



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

RESOLUCIÓN N.º 2768/MSGC/21

Buenos Aires, 22 de octubre de 2021

VISTO: Las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y de la Organización Panamericana de la Salud, las Leyes N° 27.541 y 5.670, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260/PEN/2020, 167/PEN/21, la Ley N° 6.292, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, 8/20, 12/20, 15/20, 17/20, 5/21, 7/21, 8/21, 9/21, 10/21 y 11/21; el Decreto N° 147/GCBA/20, la Resolución N° 842/SSPSGER/20, la Resolución N° 2324/MSGC/20 y sus modificatorias, y el EX-10179831-GCABA-DGLTMSGC/20 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/20, el Poder Ejecutivo de la Nación amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley Nacional N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (COVID -19), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto, término que fuera prorrogado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 167-PEN/21 hasta el día 31 de diciembre de 2021;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020, a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19), prorrogándose dicha emergencia mediante Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 8/20, 12/20, 15/20, 17/20, 5/21, 7/21, 8/21, 9/21, 10/21 y 11/21 hasta el 31 de octubre de 2021;

Que por Resoluciones Nros. 10-LCABA/20, 37-LCABA/20, 95-LCABA/20, 122-LCABA/20, 131-LCABA/20, 182-LCABA/20, 9-LCABA/21, 15-LCABA/21, 74-LCABA/21, 132-LCABA/21 y 151-LCABA/21, la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ratificó los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1/20, 8/20, 12/20, 15/20, 16/20, 17/20, 5/21, 7/21, 8/21, 9/21 y 10/21 respectivamente;

Que por Resolución N° 842/MSGC/20 y sus modificatorias, se aprobó el "PROTOCOLO DE MANEJO FRENTE A CASOS SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS DE CORONAVIRUS COVID-19" el cual contempla la adopción de medidas que garanticen la detección y el diagnóstico precoz de un posible caso de Coronavirus (COVID-19);

Que por Resolución N° 2324/MSGC/20 y sus modificatorias se aprobó el "PROTOCOLO PARA REALIZAR VISITAS EN RESIDENCIAS PARA ADULTOS MAYORES";

Que la situación epidemiológica de la Ciudad muestra una mejoría progresiva;

Que, en este contexto de mejora de los parámetros epidemiológicos, no es menor indicar que en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la campaña de vacunación muestra una aceleración de la velocidad en su implementación en las últimas semanas habiéndose logrado vacunar a un alto porcentaje de la población, mostrando un importante beneficio sobre la población objetivo;



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Que, en vista de lo expuesto deviene necesario contribuir con el restablecimiento de los vínculos de los adultos mayores que residen en Residencias de Larga Estadía con sus afectos, disminuyendo las consecuencias negativas para la salud de esta población como ser el incremento en la incidencia de síndromes geriátricos, la pérdida de anclajes afectivos y motivaciones con el consiguiente aumento de sintomatología depresiva y/o ansiosa, y el incremento en la incidencia de sintomatología conductual y de delirium;

Que en este sentido, resulta pertinente actualizar el "PROTOCOLO PARA VISITAS Y SALIDAS EN RESIDENCIAS GERIÁTRICAS PARA ADULTOS MAYORES DE LA CABA", a fin de ampliar el esquema de visitas y salidas programadas en las residencias geriátricas, garantizando la seguridad y el cumplimiento de las medidas de higiene y cuidado sanitario;

Que la Ley N° 6.292 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que le confiere dicha ley;

Que la Ley N° 5670 establece como autoridad de aplicación al Ministerio de Salud, el cual debe regular la actividad de los Establecimientos privados para personas mayores que presten servicios en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias y las conferidas por la Ley N° 6.292 y el Decreto N° 147/GCBA/20,

EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase el "PROTOCOLO PARA VISITAS Y SALIDAS EN RESIDENCIAS GERIÁTRICAS PARA ADULTOS MAYORES DE LA CABA", el cual forma parte integrante de la presente como Anexo I (IF-2021-32282940-GCABA-SSPSGER).

Artículo 2°.- Déjase sin efecto la Resolución N° 2731-GCABA-MSGC/21.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red y la Dirección General Planificación Operativa y Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**